

Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Gestionado Conservador

Santiago, 13 de Abril de 2011

Estimado(a) Cliente

Informamos a usted que en cumplimiento con la Circular N°2.032 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) que esta Sociedad Administradora ha procedido a modificar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Gestionado Conservador, depositando con fecha 13 de abril de 2012 el nuevo Reglamento Interno en la SVS.

En consecuencia y continuando con el objetivo de ir adecuando nuestros fondos mutuos a las necesidades de los clientes actuales y potenciales, detallamos a usted los cambios que hemos realizado al Fondo anteriormente mencionado.

- a) **Con el fin de ajustar el Reglamento Interno a los requerimientos de la SVS en relación a la forma de mencionar la inversión en títulos representativos de Commodities:**
En Título B) "Política de inversión y diversificación", número 1. "Objeto del fondo", en la cuarta línea del tercer párrafo se elimina la frase "y/o de Commodities" y se reemplaza la frase "este tipo de instrumentos" por "acciones y en títulos representativos de commodities"
- b) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación hacia instrumentos de mayor calidad crediticia:**
En Título B) "Política de inversión y diversificación", número 2. "Política de inversiones", en el tercero, quinto y sexto párrafo se reemplaza "C, N-5" por "BB, N-2".
- c) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación hacia instrumentos de mayor calidad crediticia:**
En Título B) "Política de inversión y diversificación", número 2. "Política de inversiones", en el cuarto párrafo se reemplaza "C" por "BB".
- d) **Con el fin de generar una mejor evaluación de los riesgo del fondo:**
En Título B) "Política de inversión y diversificación", número 2. "Política de inversiones", entre los párrafos sexto y séptimo se incorporan dos párrafos que comienzan con "Para lograr los objetivos del fondo..." y "El nivel de riesgo esperado de las inversiones es medio" respectivamente, séptimo párrafo a ser el noveno párrafo y así sucesivamente.
- e) **Con el fin de ajustar la política de inversión y diversificación a las exigencias de la SVS:**
En Título B) "Política de inversión y diversificación", número 2. "Política de inversiones", en el noveno párrafo, que ahora es el decimo primer párrafo se elimina la frase "en la N° 308".

- f) **Con el fin de ajustar la política de inversión y diversificación a las exigencias de la SVS:**
En Titulo B) “Política de inversión y diversificación”, numero 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se incorpora al final del punto 3.1 de la tabla “Tipo de Instrumento”, la siguiente frase “que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.”
- g) **Con el fin de cumplir con la normativa en torno a la inversión en Fondos Mutuos del DL N°1.328 de la SVS:**
En Titulo B) “Política de inversión y diversificación”, numero 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.2 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “American depositary receipts empresas nacionales” por “Acciones de sociedades anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13, numeral 2, inciso segundo del DL N°1.328 de 1976.”
- h) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación de las inversiones del fondo:**
En Titulo B) “Política de inversión y diversificación”, numero 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se modifica el porcentaje máximo de 3.2 de la tabla “Tipo de Instrumento”, de “20%” a “10%”.
- i) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación de las inversiones del fondo:**
En Titulo B) “Política de inversión y diversificación”, numero 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.3 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Derechos preferentes suscripción de acciones nacionales” por “Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas que cumplan las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.”
- j) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación de las inversiones del fondo:**
En Titulo B) “Política de inversión y diversificación”, numero 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.4 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Derechos preferentes suscripción cuotas fondos de inversión” por “Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión de los regulados por la Ley No.18.815 de 1989.”
- k) **Con el fin de cumplir con la normativa en torno a la inversión en Fondos Mutuos del DL N°1.328 de la SVS:**
En Titulo B) “Política de inversión y diversificación”, numero 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.5 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Cuotas de fondos de inversión privados nacionales” por “Cuotas de fondos mutuos de los regulados por la Ley N° 1.328 de 1976 administrados por otras Sociedades Administradoras.”
- l) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación de las inversiones del fondo:**
En Titulo B) “Política de inversión y diversificación”, numero 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.6 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Cuotas de fondos de inversión” por “Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras ó títulos representativos de éstas, tales como ADR.”

m) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación de las inversiones del fondo:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.7 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Cuotas de fondos mutuos” por “Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.”

n) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación de las inversiones del fondo:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se reemplaza la frase indicada en el punto 3.8 de la tabla “Tipo de Instrumento”, “Otros instrumentos de capitalización” por “Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.”

o) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación de las inversiones del fondo:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se incorpora el punto 3.9 de la tabla “Tipo de Instrumento”, con la frase “Títulos representativos de Índices accionarios (ETF) considerados de Transacción Bursátil.”, cuyos porcentajes mínimos y máximos serán “0%” y “20%” respectivamente.

p) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación de las inversiones del fondo:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se incorpora el punto 3.10 de la tabla “Tipo de Instrumento”, con la frase “Títulos representativos de Commodities considerados de Transacción Bursátil.”, cuyos porcentajes mínimos y máximos serán “0%” y “20%” respectivamente.

q) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación de las inversiones del fondo:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se incorpora el punto 3.11 de la tabla “Tipo de Instrumento”, con la frase “Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros”, cuyos porcentajes mínimos y máximos serán “0%” y “20%” respectivamente.

r) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación de las inversiones del fondo:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, letra a) se eliminan los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 de la tabla “Tipo de Instrumento”.

s) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las operaciones que realizará el fondo en relación a la Venta Corta y el Préstamo de Acciones:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), se elimina la frase del primer párrafo que comienza con “con la finalidad de cobertura...” hasta el final del párrafo y se incorpora un punto seguido y a continuación se incorpora el segundo párrafo “La política del fondo al respecto será la siguiente:”, pasando a ser parte integral del primer párrafo.

t) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las operaciones que realizará el fondo en relación a la Venta Corta y el Préstamo de Acciones:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), en el tercer párrafo que pasa ser el segundo párrafo se reemplaza la frase “de acciones de emisores nacionales en las cuales el Fondo esté autorizado a invertir y operaciones de préstamos de acciones en las cuales el Fondo esté autorizado a invertir” por “y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir, tanto de emisores nacionales como extranjeros”

u) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las operaciones que realizará el fondo en relación a la Venta Corta y el Préstamo de Acciones:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), en el cuarto párrafo, que pasa ser el tercer párrafo se reemplaza la frase “Estas operaciones se efectuarán a través de intermediarios de valores nacionales autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.” Por “Los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones serán los corredores de bolsa chilenos o extranjeros según corresponda.”

v) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las operaciones que realizará el fondo en relación a la Venta Corta y el Préstamo de Acciones:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), en el quinto párrafo, que pasa ser el cuarto párrafo se reemplaza la frase que comienza con “Las garantías exigidas en...” hasta el final del párrafo, por “Los organismos que administrarán las garantías que deben enterar los vendedores en corto, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas o extranjeras, según corresponda.”

w) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial en corregir una de las circulares mencionadas que afecta las operaciones que realizará el fondo en relación a la Venta Corta y el Préstamo de Acciones:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), en el sexto párrafo, que pasa ser el quinto párrafo se modifica el número de circular “1.581” por “1.518”.

x) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las operaciones que realizará el fondo en relación a la Venta Corta y el Préstamo de Acciones:

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra b), en el séptimo párrafo, que pasa ser el sexto párrafo se modifica los tres porcentajes indicado como “30%” por “20%”.

y) Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las operaciones que realizará el fondo en relación a la adquisición de instrumentos de retrocompra (también llamados “Pactos”):

En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4., “Operaciones que realizará el fondo”, letra c), en el quinto párrafo, se elimina la frase “o títulos representativos de éstas”.

z) Con el fin de aclarar que sólo los impuestos por las ganancias obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el fondo serán de cargo de este y no de la sociedad administradora:

En Título E) “Series, remuneraciones, comisiones y gasto”, número 2., “Remuneración de cargo del fondo y gastos” en el tercer párrafo la frase que comienza con “El Fondo, conforme a la normativa vigente...”, pasa a conformar el cuarto párrafo, y en este nuevo párrafo la frase “cualquier tipo de impuesto, tasa, contribución o gravamen que afecte a las operaciones realizadas por el Fondo, estos serán de cargo del mismo y no de la Sociedad Administradora.” es reemplazada por “impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora. Los gastos indicados, en razón de su naturaleza y características, no estarán sujetos a un porcentaje máximo de gastos en relación al patrimonio.”

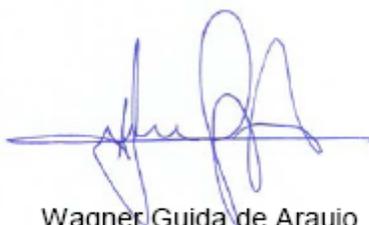
aa) Con el fin de ajustar el Reglamento Interno del fondo y en especial lo definido en cuanto a Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:

En Título F) “Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas”, número 6., en la penúltima fila del primer párrafo se reemplaza “con el” por “del”.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto a partir de 25 de abril de 2012. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los participantes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de consultas, por favor contáctenos al (02) 6854801 o al email: fondosmutuos@itau.cl

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia, saluda atentamente a usted,



Wagner Guida de Araujo

Gerente General

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.